



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 025

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, MARTES, DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE 2022.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2019-00071-00	AGLEIDE BRAND AMU Y OTROS	AUTO ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL ABOGADO HERSON LUGO SALDAÑA, DEL PODER CONFERIDO POR MILLER MEDINA CARDOZO; WILLAN GUAZA MINA; WILLIAM FERNANDO GUAZA ALARCON; LUZ DEYSI PLAZAS GUTIERREZ; EDGAR MEDINA ARAUJO; MERY ARAUJO Y EIBER MEDINA TRUJILLO; ORDENAR REQUERIR A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA QUE DE RESPUESTA OFICIO 1522 DEL 10 DE SEPTIMBRE DE 2021 Y ORDENA DAR RESPUESTA AL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA ORINOQUIA DE LOS PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,.	18/04/2022	No.9- FOLIOS 289-290

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 410013120001-2019-00071-00
 Afectado: Agleide Brand Amu y Otros
 Legislación: Ley 1849 de 2017

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

- Visto el memorial suscrito por HERSON LUGO SALDAÑA, a través del cual anuncia renunciar a los poderes conferidos por MILLER MEDINA CARDOZO; WILLANGUAZA MINA; WILLIAM FERNANDO GUAZA ALARCON; LUZDEYSI PLAZAS GUTIERREZ; EDGAR MEDINA ARAUJO; MERY ARAUJO; EIBER MEDINA TRUJILLO¹; por ser procedente conforme lo dispone el artículo 76 del Código General de Proceso, se ACEPTA la dimisión presentada.
- Ahora, visto que la Agencia Nacional de Tierra no ha dado respuesta al oficio 1522 del 10 de septiembre de 2021 donde se solicitó informara si en los Municipios de la Macarena- Meta y San Vicente del Caguán- Caquetá, se han adjudicado proyectos productivos a Miller Medina Cardozo, Agleide Brand Amu, José Edgar Guaza Mina, Jhon Jairo Guaza Mosquera, Melquisedec Dussan Lozada, Mérida Valderrama, Miguel Ángel Espinosa Jiménez, Elber Medina Trujillo, William Guaza Mina, William Fernando Guaza Alarcón, Luz Deisy Plaza, Édgar Medina Araujo, Mery Araujo, Nelly Naidu Rivera Aldana, Johan Andrés Vargas Soto, Kartewis Useche Arias y Ader Andrés Guaza Cabezas; a pesar de las reiteraciones de la secretaría del despacho, con lo cual se obstaculiza el curso normal del presente proceso de extinción; REQUIÉRASE a dicha entidad, a efectos se sirvan atender el requerimiento de forma inmediata.

Para el efecto, póngase de presente el contenido del artículo 121 de la Ley 1708 de 2014, el cual establece que:

“Los servidores públicos están en la obligación de brindar toda la colaboración a las investigaciones con fines de extinción de dominio, y de mantener la reserva judicial que le es inherente frente a los asuntos que le son confiados o requeridos.

(...)

*El servidor público que incumpla con los términos aquí establecidos o el deber de reserva **incurrirá en falta disciplinaria gravísima.***

El funcionario judicial sancionará a las personas que incumplan este requerimiento en el plazo con multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 222 de 1995”. (Se destaca)

Por tanto, adviértase que de no atender el requerimiento judicial en el lapso de 5 días, el juzgado procederá como es debido.

- Por último, en torno a la solicitud del Director Territorial de la Orinoquia de los Parques Nacionales Naturales de Colombia, respóndase que éste juzgado aceptó la renuncia del apoderado de MILLER MEDIA CARDOZO, sin que hasta el momento dicho afectado haya designado un nuevo abogado.

¹ Folio 238 al 246 del cuaderno digital No.8

De otro lado, respóndase que VISNÚ POSADA MOLINA logró ubicarse al correo electrónico *posadavisnu@gmail.com*, y que en el presente trámite de extinción de dominio no se ha proferido decisión de fondo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Oscar H. García Ramos', with a large, sweeping flourish at the end.

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS